



CONTRATO DE COMODATO DERIVADO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**COMODANTE**” REPRESENTADO POR EL **DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ**, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA LA SECRETARIA DE SALUD MEDIANTE EL **HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**COMODATARIO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. OSCAR EDUARDO MARTÍNEZ RIVERA**, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, TENIENDO COMO **TESTIGOS DE HONOR** A LA **DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**, **SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**, Y AL **LIC. GUILLERMO NARVAEZ OSORIO**, **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “EL COMODANTE”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha 19 diciembre de 1987.
- 1.2. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.3. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado



de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- 1.4. Que una de sus facultades es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.5. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Contrato el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.
- 1.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

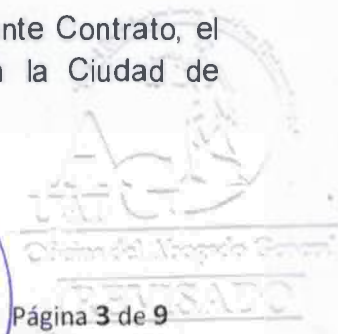
2. DE "EL COMODATARIO":

- 2.1 Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su Régimen Interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 2.2 Que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de las diversas ramas de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo, cuenta con las distintas dependencias entre ellas la Secretaría de Salud.
- 2.3 Que a la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos entre otros la de regular, instrumentar, coordinar, supervisar, difundir y evaluar los programas de salud de la entidad, aplicar y supervisar la observancia de las disposiciones que en materia de salud y seguridad social se fijan en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley



General de Salud y la de Salud del Estado de Tabasco.

- 2.4** Que la Secretaría de Salud, es una dependencia de la Administración Pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción VI y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 2.5** Que el 1 de enero de 2019, la Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, fue nombrada por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretaria de Salud, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y por tanto se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente contrato, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado, 4, 14 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 2.6** Que, para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Salud cuenta con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y gozan de autonomía técnica y operativa.
- 2.7** Que el Lic. Oscar Eduardo Martínez Rivera, acredita su carácter de Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico del Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez", con el nombramiento de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Mil Quinientos Sesenta y Uno, Volumen Cuarenta y Siete de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, ante la fe del Licenciado Jorge Arturo Pérez Alonso, Notario Público Número 35, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 2.8** Que señala como su domicilio legal, para los efectos del presente Contrato, el ubicado en la calle Tenochtitlan s/n, colonia El Recreo, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86020.





3. DE LAS PARTES:

- 3.1. En virtud de las razones y consideraciones de orden legal precisadas en la parte declarativa que antecede, los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que se indica.
- 3.2. Tiene fundamento el presente Contrato en lo señalado por los artículos 2799 al 2815 del Capítulo IX, Título Octavo del Código Civil para el Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto **"LAS PARTES"** han decidido suscribir el presente Contrato de comodato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Para mejorar la estancia del alumnado que se encuentre prestando su servicio social, prácticas profesionales, así como los de especialidades médicas pertenecientes a la División Académica de Ciencias de la Salud de la UJAT, en el Hospital Rovirosa, **"EL COMODANTE"** entrega a **"EL COMODATARIO"** a través de la figura jurídica de comodato, los bienes que se describen a continuación para su uso, goce y disfrute:

No.	BIENES	UBICACIÓN
60	Sillas fijas, Mod. OFISOSB, estructura: de acero tubular ovalado de 1 1/8 x 19/32, calibre 18; con acabado de pintura epóxica (electrostática) color negro. Asiento y respaldo: hule espuma laminado flexible con densidad de 22 KGS/M3 en el asiento, de alta resistencia.	(20) Área de nueva creación (aula de enseñanza). (40) Salón de clases aula 2 (ubicada en la planta alta del edificio administrativo, posterior a la jefatura de enseñanza).
3	Pintarrón blanco, Mod. ESPCB240120 tablero tras cara de fibra de madera de alta densidad en 6MM de espesor, tratado para evitar deformaciones causadas por la humedad. Recubrimiento de melanina blanco, especial para marcadores de tinta fugaz de borrado en seco, marco de aluminio anodizado natural en corte de 45 grados de una sola pieza, con porta marcador y/o porta borrador completo en la parte inferior de aluminio. Esquineros de plásticos de moderno diseño, protege al pizarrón de sus esquinas de los filos cortantes.	Salón de clases aula 1, aula 2 (ubicados en la planta alta del edificio administrativo, posterior a la jefatura de enseñanza) y en el Área de nueva creación (aula de enseñanza).



6	Mandiles emplomados 69 x 95 cm, 0.05 mm, con bolsillo modelo S6995.	Radiología e imagen.
45	Lockers de 4 puertas de 1.80 x .36 x .37, fabricado en lamina calibre 24, jaladera de plástico negra, incluye portacandado fabricado en lámina cal. 12, puertas con ventilación por medio de tres escamas en la parte superior y en la parte inferior, porta etiquetero embutido, preparado con perforación para cerradura (no incluye cerradura), terminado en pintura con aplicación electrostática en fórmula híbrido horneado a 190°, modelo PMPE2402/E1301.	Área de quirófanos Área de cirugía Área de medicina interna Área de traumatología y ortopedia Área de nueva creación (aula de enseñanza).
6	Anaqueles metálicos de 5 niveles, de 83 x 220 x 30 cms, consta de: 4 postes de 2.20 cal. 14 de 3 x 5 y 6 entropaños de 30 x 83 cal. 22 con 1 refuerzo, terminado en pintura con aplicación electrostática en fórmula de híbrido horneado a 190°, modelo PMPE2402/E1301.	Área de quirófanos Área de cirugía Área de medicina interna Área de traumatología y ortopedia Área de nueva creación (aula de enseñanza).
16	Computadoras de escritorio con número de inventario: NC20220660 – ½, NC20220661 – ½, NC20220662 – ½, NC20220663 – ½, NC20220664 – ½, NC20220665 – ½, NC20220666 – ½, NC20220667 – ½, NC20220668 – ½, NC20220669 – ½, NC20220670 – ½, NC20220671 – ½, NC20220672 – ½, NC20220673 – ½, NC20220674 – ½, NC20220685 – ½	Área de nueva creación (aula de enseñanza).



16	Monitores con número de inventario: NC20220660 – 2/2, NC20220661 – 2/2, NC20220662 – 2/2, NC20220663 – 2/2, NC20220664 – 2/2, NC20220665 – 2/2, NC20220666 – 2/2, NC20220667 – 2/2, NC20220668 – 2/2, NC20220669 – 2/2, NC20220670 – 2/2, NC20220671 – 2/2, NC20220672 – 2/2, NC20220673 – 2/2, NC20220674 – 2/2, NC20220685 – 2/2,	Área de nueva creación (aula de enseñanza).
10	Lámparas de techo	Área de nueva creación (aula de enseñanza).
30	Mesas binarias de 1200 x 400 x 750 mm. De altura con cubierta en panel art. De 18 mm. Con emboquillado perimetral de PVC, estructura en tubular cuadrado de 1 ¼ calibre 18; acabado en pintura micro pulverizada color negro, marca CME.	Salones de clases aula 1, aula 2, aula 3, (ubicados en la planta alta del edificio administrativo, posterior a la jefatura de enseñanza).
52	Colchones individuales de hule espuma, densidad 17/30, espesor 20 cm, modelo cardenal individual.	Área de nueva creación (aula de enseñanza), Residencias médicas.
26	Literas individuales, convertible a camas separadas, arco individual, tubo de 3, tambor: 11 trabes, incluye escalera, modelo Arco 3, color: parte alta azul marino brillante, parte baja vino brillante, marca VALMAR.	Área de nueva creación (aula de enseñanza), Residencias médicas.
2	Laptops DELL VOSTRO 3530 CORE 15 1335U (12 MB cache, 10 CORES, 12 Threads, UP TO 4.60 GHZ/512 GB.M.2 SSD/IRIS XE/15.6" FHD/negro/ WIN11 PRO. Incluye licencia de Office Pro Plus 2021 versión académica y licencia de antivirus NOD32. 1 año de garantía. Con número de inventario 202300492 y 202300493.	Área de nueva creación (aula de enseñanza).
9	Impresoras multifuncional laser monocromático brother DCPL2551DW 36 PPM, wifi e ethernet, ADF 50 hojas. 128 MB.	Área de nueva creación (aula de enseñanza).
8	Climas mini Split marca Prime 12K alta eficiencia, R410A 220V, 12000 BTU.	Área de nueva creación (aula de enseñanza).
1	Acrílico de 6MM de grosor, con medidas 50 x 70 CMSM con vinil de recorte color negro mate de el logo de la UJAT.	Área de nueva creación (aula de enseñanza).



SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DEL COMODATO.

"EL COMODATARIO" acepta los bienes otorgados en comodato en las condiciones y estado en el que se encuentran, conociendo debidamente el bien y el objeto del presente Contrato, obligándose a utilizar los citados muebles en beneficio del alumnado que se encuentre prestando su servicio social, prácticas profesionales, así como los de especialidades médicas pertenecientes a la División Académica de Ciencias de la Salud de la UJAT, en el Hospital Rovirosa.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma con una duración de dos (2) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

CUARTA.- SUPERVISIÓN. "EL COMODATARIO" permitirá el acceso de personal de "EL COMODANTE" a las instalaciones del Hospital, con la finalidad de verificar que los bienes muebles dados en comodato están siendo usados para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como su existencia y que además se les está dando el mantenimiento y conservación convenido.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen expresamente que el "EL COMODANTE" podrá dar por terminado en forma anticipada y sin responsabilidad alguna el presente contrato, mediante aviso dado a "EL COMODATARIO" por escrito con quince días de anticipación, la cual operará en pleno derecho.

SEXTA.- CONSERVACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES.

Asimismo "EL COMODATARIO" se obliga a mantener los bienes en el estado en que lo recibe, y en el caso de que éste sufra algún deterioro por causas imputables a los alumnos en formación, se obliga a repararlo para devolverlo en el mismo estado en el que lo ha recibido a "EL COMODANTE", excepto en aquellos casos que el deterioro fuere por causa derivada del uso normal de los bienes entregados en comodato.

"EL COMODATARIO" hará los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación del inmueble, así como las reparaciones necesarias y los servicios contratados o que se contraten para el buen funcionamiento de los bienes dados en comodato, previa autorización por escrito de "EL COMODANTE". Asimismo, notificará a "EL COMODANTE" sobre la necesidad de mejoras para el buen funcionamiento de los bienes dados en comodato.

SÉPTIMA.- PAGO DE SERVICIOS.

Será por cuenta de "EL COMODATARIO" el pago de los gastos que se originen por concepto de mantenimiento de los equipos recibidos en comodato, así como los servicios que emplee.



OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, darán lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación. Se considera causal de rescisión del presente Contrato que "EL COMODATARIO" otorgue a los bienes muebles el uso y destino diversos a los convenidos, salvo pacto contrario.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

DÉCIMA.- ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Contrato se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIACIÓN

"LAS PARTES" convienen que toda controversia derivada de este Contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución, se someterá para su resolución a mediación, ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes en el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Contrato, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento



agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que, por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA. - El presente Contrato podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Contrato modificatorio o addendum correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes convienen que el presente Contrato de comodato es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria.

Leído que fue el presente instrumento y con pleno conocimiento del contenido, alcance y valor jurídico del mismo, de común acuerdo lo firman al margen y calce por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 10 de enero del 2024.

POR "EL COMODANTE"

**DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS
SÁNCHEZ,**
Secretario de Investigación, Posgrado y
Vinculación

POR "EL COMODATARIO"

LIC. OSCAR EDUARDO MARTÍNEZ RIVERA
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico

"TESTIGOS DE HONOR"

**DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN
FERNÁNDEZ**
Secretaria de Salud del Estado de Tabasco

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
Rector de la Universidad Juárez Autónoma
de Tabasco



agente el presente establecido en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y en caso de surgir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su condición de nómada o turista les pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA - El presente Contrato podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de las partes involucradas o sus representantes correspondientes.

DÉCIMA CUARTA - Las partes convienen que el presente Contrato de comodato es producto de la buena fe por lo que las partes involucradas que suscriben el presente instrumento se comprometen a cumplir con lo establecido en el presente instrumento, así como a no realizar actos de fraude o perjuicio.

Y todo que las partes involucradas convengan y convengan en el presente instrumento y todo que las partes involucradas convengan y convengan en el presente instrumento, así como a no realizar actos de fraude o perjuicio.

POR EL COMODATARIO

POR EL COMODATARIO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LIC. OSCAR EDUARDO MARTINEZ RIVERA
Firma de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco

DR. WILFREDO MIGUEL CONTRERAS
SANCHEZ
Firma de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco

TESTIGOS DE HONOR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LIC. GUILHERMO MARQUEZ COORDINADOR

DR. ALVARO GONZALEZ ROLAN



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 46 TOMO III

LIBRO DE Contrato

FECHA 30- Noviembre-2023

REVISADO

ABOGADO GENERAL